

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

019 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 06 de Febrero del 2014

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 109-2013-GRA/GRTPE de fecha 27 de Diciembre de 2013 por la cual se dispone aperturar proceso administrativo disciplinario directo al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga y el Oficio N° 0019-2013-GRA/GRTPE-CPPAD que contiene el Dictamen N° 005-2013-GRA/GRTPE-CPPAD y sus antecedentes, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, el mismo que contiene 19 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Gerencial Regional mencionada en el primer párrafo de su parte considerativa se expresa que la imputación al servidor procesado es la conducta de haber incurrido durante el mes de Junio del año 2013 en seis tardanzas pese a haber sido amonestado el mes de Febrero de 2013 por haber incurrido igualmente en seis tardanzas en dicho mes requiriéndole formular el descargo correspondiente; basándose para lo cual en el Oficio N° 727-2013-GRA/GRTPE-OTA, de fecha 19 de Julio de la C.P.C.C. Lelia Sánchez Gamero, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa; cuando el Informe N° 283-2013-GRA/GRTPE-OTA-PER emitido por la encargada de personal el cual expresa que el servidor procesado a incurrido en dicha falta disciplinaria el mes de MAYO de 2013 y no el mes de Junio del mismo año, lo cual es corroborado con lo expresado en el Dictamen N° 005-2013-GRA/GRTPE-CPPAD; entonces se concluye que la Resolución Gerencial Regional N° 109-2013-GRA/GRTPE de fecha 27 de Diciembre de 2013 ha incurrido en error material en consignar el mes en el cual se ha cometido la falta.

Que, el Art. 201° de la Ley 27444 dispone "rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." Por lo cual es procedente emitir nueva Resolución que corrija dicho error; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 109-2013-GRA/GRTPE de fecha 27 de Diciembre de 2013 por la cual se dispone aperturar proceso administrativo disciplinario directo al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga; en cuanto en el primer párrafo de su parte considerativa se expresa que la imputación al servidor procesado es la conducta de haber incurrido durante el mes de Junio del año 2013 en seis tardanzas, debiendo decir que el mes en el cual ha incurrido en la falta disciplinaria es el mes de MAYO del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

019 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios con la presente Resolución Gerencial Regional, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO